

LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EPGASA ORDINARIO, DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS A EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. (EXPEDIENTE 2026010008)

INFORMA:

I.- Que la Mesa de Contratación constituida para la contratación, mediante Procedimiento EPGASA ORDINARIO, del servicio de Delegado de Protección de Datos EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., se reunió el día 9 de febrero de 2026.

Conociendo todos los componentes de la Mesa de Contratación la normativa vigente en materia de conflicto de intereses en el ámbito de los órganos colegiados que intervienen en la contratación en el Sector Público, declararon expresamente la ausencia de conflicto de intereses para participar en el presente procedimiento, comprometiéndose a cumplimentar y suscribir, para su incorporación al expediente, la oportuna declaración escrita al respecto.

II.- Tras la declaración de sus componentes, la Mesa de Contratación constató la presentación en tiempo y forma, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, de ofertas por los siguientes licitadores:

- CLARKE MODET Y CIA., S.L.
- ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L.
- APDTIC PROFESIONALES, S.L.
- SYMLOGIV, S.L.

A continuación, se procedió a la apertura del **sobre electrónico numerado 1** de las cuatro ofertas presentadas en plazo, observándose por la Mesa de Contratación que las cuatro ofertas presentadas y admitidas, presentan toda la documentación prevista en el pliego. No obstante, por lo que hace a la oferta de ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L., se plantean dudas sobre la firma del Anexo V por la persona que, en nombre de la citada sociedad, presenta la oferta y por lo que hace a la oferta de APDTIC PROFESIONALES, S.L. se estima que el Anexo V no puede ser objeto de apoderamiento por muy amplio que sea este ya que son datos de carácter personalísimo, requiriendo la firma del mismo por la persona que en nombre de la sociedad ha presentado la oferta, acordando la Mesa de Contratación otorgarles término de 3 días hábiles para que, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, procedan a la subsanación

III.- Dentro del término otorgado, ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L., y APDTIC PROFESIONALES, S.L. subsanaron las deficiencias observadas, reuniéndose de nuevo la Mesa de Contratación el día 11 de febrero de 2026, reiterando todos sus miembros la ausencia de conflicto de intereses para participar en el presente procedimiento y procediéndose en ese acto a la apertura del sobre electrónico numerado 2 de las cuatro ofertas presentadas y admitidas que contienen la Oferta Técnica “Programa y Metodología del Servicio” a valorar por juicios de valor y una vez abiertos se hizo entrega del contenido de las mismas a la Jefa de los Servicios Jurídicos de EPGASA para su análisis.

IV.- El día 16 de febrero de 2025 se volvió a reunir la Mesa de Contratación, ratificando una vez más sus miembros la ausencia de conflicto de intereses para participar en el presente procedimiento, al no haber variado ninguna circunstancia respecto a la anterior reunión.



Con carácter previo a la reunión, se había circulado el informe de evaluación de las Ofertas Técnicas de los licitadores, redactadas por la Jefa de los Servicios Jurídicos de EPGASA, quien en el acto de la reunión comentó el contenido del informe redactado, al que se da lectura y en el que, siguiendo los criterios establecidos en el Pliego que rige la concurrencia, propone las puntuaciones indicadas en el mismo.

A la vista de las explicaciones, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, acoger el criterio de la informante y aprobar las siguientes puntuaciones a las “Ofertas Técnicas” presentadas:

• CLARKE MODET Y CIA., S.L.	25 puntos
• ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	50 puntos
• APDTIC PROFESIONALES, S.L.	50 puntos
• SYMLOGIV, S.L.	50 puntos

V.- Tras lo acordado, se procedió a la apertura del **sobre electrónico numerado 3** de los licitadores que contienen la parte de la oferta a valorar por aplicación de fórmulas (oferta económica), resultando lo siguiente:

•	
• APDTIC PROFESIONALES, S.L.	1.800,00 €
• ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	1.872,00 €
• CLARKE MODET Y CIA., S.L.	5.975,00 €
• SYMLOGIV, S.L.	3.090,00 €
•	

Las ofertas presentadas no superan el precio máximo de licitación establecido en el pliego, ascendente a 7.912,00 €, IVA excluido.

Calculado el precio medio ofertado por los licitadores resultó ser 3.184,25 €, por lo que, aplicando los criterios establecidos en el Pliego, se ha de considerar que incurrirían en presunción de anormalidad o desproporcionalidad las ofertas inferiores en un 20% al precio medio, esto es, las inferiores a 2.547,40 €.

Se apreció por tanto por la Mesa de Contratación que las ofertas presentadas por APDTIC PROFESIONALES, S.L. y por ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L., ascendentes a 1.800,00 € y 1872,00 € respectivamente, están incursas en presunción de anormalidad, por lo que según el Pliego de Contratación que rige la licitación, procede requerir por medios electrónicos a los licitadores, dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios ofertados, mediante la presentación en plazo, a través de SIREC- Portal de licitación electrónica, de aquella información y documentos que estimen pertinente a estos efectos.

V.- Dentro del plazo otorgado APDTIC PROFESIONALES, S.L. y por ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L. presentaron justificación, que ha sido informada con fecha 5 de marzo por la Jefa de los Servicios Jurídicos de EPGASA en los siguientes términos:

“En el procedimiento de referencia, tras la apertura del sobre nº 3, oferta económica, se apreció por la Mesa de Contratación que las ofertas presentadas por APDTIC PROFESIONALES, S.L. y por ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L., ascendentes a 1.800,00 € y 1872,00 € respectivamente, están incursas en presunción de anormalidad, por lo que según el Pliego de Contratación que rige la licitación, se procedió a



requerir por medios electrónicos a los licitadores, dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado, mediante la presentación en plazo, a través de SIREC- Portal de licitación electrónica, de aquella información y documentos que el licitador estime pertinente a estos efectos.

Dentro del plazo al efecto establecido, ambas empresas justifican los precios ofertados en base a los siguientes argumentos:

APDTIC PROFESIONALES, S.L fundamenta su justificación en:

- *El modelo organizativo propio.*
- *La estructura real de costes salariales y estructurales.*
- *El cumplimiento íntegro del Pliego de Condiciones Técnicas.*
- *La asunción expresa de las 80 horas anuales estimadas en el PCAP*
- *La optimización operativa derivada de medios digitales propios.*

Detallando en cada caso, lo que supone cada circunstancia, en los cálculos de su oferta.

ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L., fundamenta su justificación en:

- *La optimización de los costes de estructura y la eficiencia de su método de trabajo.*
- *La gran experiencia en proyectos de similar envergadura y naturaleza, lo que les sitúa en una posición ventajosa y permite ofrecer un servicio de alta calidad a un coste optimizado.*
- *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios.*
- *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en la legislación vigente en todas las materias.*

Se exponen en el documento los factores que, respecto a cada una de las cuestiones, inciden en la viabilidad de la oferta.

*A la vista de la información facilitada por ambas empresas, **se estima que no hay razones para considerar inviable ninguna de las ofertas y, en consecuencia, se propone la aceptación de las ofertas presentadas por APDTIC PROFESIONALES, S.L y ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L..***

VI.- El mismo día 5 de marzo de 2026 se volvió a reunir la Mesa de Contratación, ratificando una vez más sus miembros la ausencia de conflicto de intereses para participar en el presente procedimiento, al no haber variado ninguna circunstancia respecto a la anterior reunión.



Previamente a debatir y decidir sobre la justificación de baja de las ofertas presentadas, la Presidenta de la Mesa de contratación expone que ha observado un error en el informe de evaluación de las Ofertas Técnicas de los licitadores que fue redactado por la Jefa de los Servicios Jurídicos de EPGASA y más concretamente, en la referencia que en el mismo se hace a los pliegos que rigen la licitación, :error que, no obstante, no afectan a las puntuaciones propuestas en el mismo, acordándose comunicárselo a la informante para su subsanación si lo estima pertinente.

A continuación, en la citada reunión, se analizó la documentación presentada por los citados licitadores para justificar la baja de las ofertas, abriéndose un debate en el que el vocal D, Daniel Vicente Torre manifestó que, aun no estimando motivos para excluir la oferta de APDTIC PROFESIONALES, S.L por baja temeraria, tenía dudas sobre la ejecución del contrato con el nivel de precios ofertados, estimándose finalmente por la mesa de Contratación, -a la vista del citado informe- debidamente justificada la viabilidad de las ofertas presentadas por , acordando proponer al órgano de contratación la aceptación de las ofertas presentadas por APDTIC PROFESIONALES, S.L y ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L..”

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica.

Fdo.: Nieves Olivar Cayuela
Presidenta

Fdo.: Jaime Piqué Sánchez

Fdo.: Daniel Vicente Torres

Fdo.: Javier Olavarría Rodríguez-Arango
Secretario